



ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

REGLAMENTO DE COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DE EMPRESA

NATURALEZA

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento es un órgano eminentemente técnico para el diseño, la implantación, el seguimiento y la evaluación del Primer Plan de Igualdad de Empresa del Ayuntamiento. Por tanto, su contenido se centrará en todos los aspectos que conlleven el desarrollo del mismo.

Será creada por la Alcaldía y sus reuniones serán impulsadas por el mismo órgano.

COMPOSICIÓN

La Composición será paritaria atendiendo al género y representación de la empresa y personas trabajadoras.

- Presidencia: La ostenta la Alcaldía o bien, el Concejal o Concejala en quien delegue.
- Vocalías:

Dos personas representando a la empresa

Tres personas, una por cada sindicato con representatividad en el Ayuntamiento.

Una persona en representación del Centro Municipal de Información de la Mujer.

- Secretaría: persona que ostente el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cada uno de los ámbitos representados en la Comisión designará a una persona titular y una suplente procurando que en ambas designaciones haya una representación equilibrada por género.

La Comisión podrá solicitar la presencia de aquellas personas que considere convenientes con voz pero sin voto.

La Comisión será creada por la Alcaldía y será obligatoria la asistencia de todas las partes, teniendo que ser justificada la no asistencia.

Si se acumularan dos faltas consecutivas y no justificadas de asistencia a las sesiones, la Alcaldía amonestará al Área o Servicio absentista.

FUNCIONES

Estar informada y realizar el seguimiento del Plan de Igualdad de Empresa.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Proponer actuaciones que mejoren el desarrollo del Plan de Igualdad de Empresa.

Realizar la evaluación final del Plan de Igualdad de Empresa y participar en el diseño del nuevo Plan de Empresa.

Aprobar una memoria anual de sus secciones.

Realizar el seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género, acoso sexual, acoso por razón de género y moobing, que puedan producirse en la empresa.

Cualquiera otra que redunde en beneficio de la promoción de la igualdad de oportunidades en el marco del Plan de Igualdad de Empresa.

FUNCIONAMIENTO

Para la realización de sus competencias y consecución de sus objetivos, la Comisión se reunirá en el lugar indicado en la convocatoria.

Se realizarán dos sesiones anuales con carácter ordinario convocadas por el Alcalde.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias para tratar algún asunto importante que no pueda demorarse para la siguiente reunión ordinaria, siendo convocada por la Alcaldía a iniciativa propia o a propuesta al menos de dos miembros de la comisión.

En cada sesión, se informará sobre el desarrollo de Plan de Igualdad de Empresa, de la realización de propuestas, valoración de las actuaciones realizadas, análisis de las dificultades encontradas, difusión de información, formaciones específicas, etc.

Las sesiones se celebrarán conforme a un orden del día cuya elaboración corresponde a la Presidencia, garantizando la inclusión en el mismo de aquellas propuestas que se presenten con una antelación de una semana a la fecha prevista para la reunión.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple y trasladados al órgano municipal competente para su aprobación.

En caso de empate en la votación, la Presidencia dirimirá la cuestión con su voto.